



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS NACIONALES DE JUVENTUD**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas se sustancia una consulta pública sobre el proyecto de Orden Ministerial por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Nacionales de Juventud.

El trámite de consulta pública se realizará a través del portal web del Ministerio de Juventud e Infancia.

A través del mismo se recabará la opinión de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre las cuestiones planteadas, durante el plazo de quince días naturales, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [divisionprogramasin@injuve.es](mailto:divisionprogramasin@injuve.es)

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la propuesta de norma referida.

- **Antecedentes de la norma.**

El artículo 48 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social económico y cultural. Por otro lado, la convocatoria de premios supone el ejercicio por parte del Estado de una actividad de promoción sociocultural de la juventud y, en este



sentido, se ha de tener presente que la creación y regulación de premios nacionales fue reservada al Estado en los distintos reales decretos sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a las comunidades autónomas en materia de cultura, ámbito competencial en el que se incluían entonces las materias relativas a la juventud.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 211/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Juventud e Infancia, a la Secretaría de Estado de Juventud e Infancia le corresponde el impulso, el desarrollo y la coordinación de la política del Gobierno en materia de juventud. Por su parte, el organismo autónomo Instituto de la Juventud, adscrito al Ministerio de Juventud e Infancia a través de la Secretaría de Estado de Juventud e Infancia, recoge en su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, que entre sus principios generales se encuentra propiciar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de España.

- **Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma**

La actual Orden de Bases que regula los Premios Nacionales de Juventud fue aprobada en 2018. Desde entonces, a lo largo de las diferentes convocatorias se han ido detectando posibles mejoras que es necesario realizar para ajustar mejor los Premios a la realidad actual relativas a las categorías de los premios, los criterios para la valoración de las candidaturas y el procedimiento para su presentación, con el objetivo de ampliar el impacto de éstos y facilitar el acceso a los mismos.

- **Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

El desarrollo de las diferentes convocatorias permite, a lo largo de los años, detectar mejoras a realizar en los procedimientos de concurrencia competitiva como éste y, transcurridos siete años desde la aprobación de la anterior Orden Ministerial que recoge las Bases reguladoras de estos premios, se hace necesaria una actualización.

En concreto, se pretende reconocer de manera más clara las iniciativas de emprendimiento de carácter social de la juventud, cada vez más numerosas y que son muestra su compromiso con un avance más justo y sostenible de la sociedad en su conjunto. Por otro lado, se considera importante ampliar y mejorar las vías de acceso a los Premios para ampliar su alcance e impacto.

- **Objetivos de la norma**



Establecer un nuevo marco regulador de los Premios Nacionales de Juventud, actualizado y más acorde a los intereses y necesidades de la juventud, para los próximos años, mediante:

- La modificación de las categorías de premios.
- La actualización de los criterios de evaluación.
- La ampliación de los intermediarios válidos para la presentación de candidaturas.

- **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

No existen alternativas no regulatorias capaces de atender los objetivos perseguidos, ni existen otras alternativas regulatorias a la aprobación de una nueva Orden de Bases reguladoras que garanticen que las convocatorias de los Premios Nacionales de Juventud de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.